

RESOLUCIÓN No. 000287 DEL 22 ENE 2021

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2020 -2022."

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto Ordenanzal 0437 de 2020, conforme con la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio del Trabajo, el Decreto 1295 de 1994, el Decreto Nacional 1072 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Resolución No. 02013 de 1986 expedida por el Ministerio del Trabajo estableció que todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, denominado "COPASST"; lo anterior, de conformidad con el Decreto Nacional 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)".

Que la planta de personal de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento está integrada por 879 funcionarios administrativos, por lo que el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST de dichos funcionarios estará compuesto por tres (3) representantes y sus respectivos suplentes por parte del empleador – Secretaría de Educación de Cundinamarca - y tres (3) representantes y sus respectivos suplentes elegidos por los funcionarios administrativos de las IED aludidas, atendiendo lo dispuesto por el artículo segundo (2º) de la citada Resolución.

Que mediante Circular No. 005 del 14 de septiembre de 2020, la Secretaría de Educación de Cundinamarca convocó al personal administrativo perteneciente a las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento a conformar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, y a elegir a sus representantes.

Que mediante acta suscrita por los jurados designados para realizar el escrutinio del proceso de votación realizado el 25 de septiembre, se legalizó el resultado de dicha elección, quedando como representantes de los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" para el periodo 2020 -2022, las siguientes personas:

PRINCIPALES	SUPLENTE
PABLO CÉSAR POVEDA ROBELTO	ANA FELISA GONZÁLEZ MUÑOZ
JOSÉ LUIS IBARRA ECHAVEZ	PABLO ENRIQUE PARRA BORDA
LIDIA MERCEDES OBANDO JOJOA	FRANK JHIVER HERNÁNDEZ HERRERA

0 00287

22 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2020 -2022."

Que la Secretaría de Educación de Cundinamarca designó como sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo "COPASST" para el periodo 2020-2022, a los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
DIRECTOR (A) DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	COORDINADOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE BIENESTAR
DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GERENTE DESPACHO SIGC
DIRECTOR (A) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	DIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Integrar el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST" de la Secretaría de Educación de Cundinamarca correspondiente a los funcionarios administrativos que laboran en las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados del Departamento, por un término de dos (2) años, así:

Por parte de la Secretaría de Educación los siguientes funcionarios:

PRINCIPALES	SUPLENTES
DIRECTOR (A) DE PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	COORDINADOR (A) DEL GRUPO INTERNO DE BIENESTAR
DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	GERENTE DESPACHO SIGC
DIRECTOR (A) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	DIRECTOR (A) DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Por parte del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca, los siguientes funcionarios:

0 002 87

22 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2020 -2022."

PRINCIPALES	SUPLENTES
PABLO CESAR POVEDA ROBELTO	ANA FELISA GONZALEZ MUÑOZ
JOSE LUIS IBARRA ECHAVEZ	PABLO ENRIQUE PARRA BORDA
LIDIA MERCEDES OBANDO JOJOA	FRANK JHIVER HERNANDEZ HERRERA

PARÁGRAFO 1. La presidencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el presente artículo será ejercida por el **Director (a) de Personal de Instituciones Educativas o en casos de ausencia por su suplente.**

PARÁGRAFO 2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Resolución No. 2013 de 1986, el (la) presidente desarrollará las siguientes funciones:

1. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
2. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.
3. Notificar lo escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos un vez al mes.
4. Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión.
5. Tramitar ante la administración de la Secretaría de Educación las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades.
6. Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e informar al Personal Administrativo de las Instituciones Educativas de los Municipios no certificados de Cundinamarca, acerca de las actividades del mismo

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de dos (2) años de los miembros del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST (Artículo 63 Decreto 1295 de 1994), empezará a contar a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. ELECCIÓN DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: De acuerdo con lo reglado por el artículo 9º de la Resolución 2013 de 1986, el comité en pleno elegirá al Secretario del presente Comité de entre la totalidad de sus miembros.

ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL COMITÉ: De conformidad con el artículo 13º del Decreto 2013 de 1986 son funciones del Secretario:

0 0 0 2 8 7

2 2 ENE 2021

RESOLUCIÓN No. _____ DEL _____

“Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2020 -2022.”

1. Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas.
2. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité.
3. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores. .

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones del “COPASST”:

De conformidad con la Resolución No. 02013 de 1986 del Ministerio del Trabajo:

- Proponer a la administración de la Secretaría de Educación de Cundinamarca la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
- Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a los funcionarios administrativos de las Instituciones Educativas Departamentales ubicadas en los Municipios no certificados de Cundinamarca.
- Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en las Instituciones Educativas Departamentales y recibir por derecho propio los informes correspondientes.
- Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar el empleador de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes, promover su divulgación y observancia.
- Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
- Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de las Instituciones Educativas e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
- Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

RESOLUCIÓN No. 0 002 87 DEL 22 ENE 2021

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2020 -2022."

- Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional.
- Solicitar periódicamente a la Secretaría de Educación informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.
- Elegir el secretario del Comité.
- Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

De conformidad con el Decreto No. 1072 de 2015 del Ministerio del Trabajo, en donde se estableció:

- Recibir por parte de la alta dirección la comunicación de la política de seguridad y salud en el trabajo (*artículo 2.2.4.6.5*).
- Recibir por parte del empleador información sobre el desarrollo de todas las etapas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Salud en el Trabajo (SG-SST) (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Rendir cuentas internamente en relación con su desempeño (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Dar recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST (*artículo 2.2.4.6.8*).
- Participar en las capacitaciones que realice la Administradora de Riesgos Laborales (*artículo 2.2.4.6.9*).
- Revisión del programa de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo (*artículo 2.2.4.6.11*).
- Recibir los resultados de las evaluaciones de los ambientes de trabajo y emitir recomendaciones (*artículo 2.2.4.6.15*).
- Apoyar la adopción de las medidas de prevención y control derivadas de la gestión del cambio (*artículo 2.2.4.6.26*).
- Participar en la planificación de las auditorías (*artículo 2.2.4.6.29*).
- Tener conocimiento de los resultados de la revisión de la alta dirección (*artículo 2.2.4.6.31*).

RESOLUCIÓN No. 0 002 87 DEL 2 2 ENE 2021

"Por medio de la cual se conforma el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo COPASST del personal administrativo de las Instituciones Educativas ubicadas en los Municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para el periodo 2020 -2022."

- Formar parte del equipo investigador de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales (artículos 2.2.4.1.6 y 2.2.4.6.32).

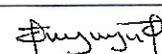
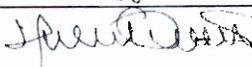
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución será comunicada mediante oficio a cada uno de los integrantes del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 2 2 ENE 2021


CÉSAR MAURICIO LÓPEZ ALFONSO
 Secretario de Educación

NOMBRE	CARGO	ACTIVIDAD	FIRMA
Guillermo Rodrigo Huertas Patiño	Profesional	Proyectó	
Edgar Excelino Mayorga Espinosa	Asesor	Revisó	
María Fernanda Herrera Garzón	Gerente Despacho SEC	Revisó	
Cristina Paola Miranda Escandón	Director de Personal de Instituciones Educativas	Aprobó	
Jennifer Alexandra Barbosa Escobar	Jefe Oficina Jurídica	Vo.bo.	
José Antonio Vega Useche	Profesional Universitario OAJ	Revisó y ajustó	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley, por lo que se presenta para firma del Secretario de Educación de Cundinamarca"